



AUTO DE INICIACIÓN No. 2018-020

“Por el cual se inicia un trámite de Aprovechamiento Forestal”

**LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE
BUENAVENTURA**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 del 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, mediante Acuerdo Distrital 034 de 2014, asumió las funciones de autoridad ambiental en el área urbana y suburbana del Distrito.

Que el Decreto 1791 de 1996 en el numeral a de su artículo 5 establece que el aprovechamiento único forestal son los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que el señor LUIS IVAR VERGARA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.998 de Envigado, Representante Legal del Consorcio Loma Alta, mediante solicitud radicada con número 218 del 16 de marzo de 2018, ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA, solicita el Otorgamiento de una autorización de aprovechamiento forestal único, en el predio ubicado en el kilómetro 14 de la Avenida Alejandro Cabal Pombo, margen izquierda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-54106 con un área de 1.7 del Distrito Especial de Buenaventura, donde se ejecutara el proyecto de construcción de dos (2) tanques de almacenamiento de agua potable en el sector Loma – Alta Distrito Buenaventura.



Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia Decreto 1791 de 1996 y siendo el Establecimiento Publico Ambiental la entidad competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada en la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el Acuerdo 034 de fecha 06 de diciembre del 2014 del honorable Concejo Distrital de Buenaventura, y las funciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el señor LUIS IVAR VERGARA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.998 de Envigado, Representante Legal del Consorcio Loma Alta, tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal único, en el lote de terreno de un área de 1.7 ubicado en el kilómetro 14 de la Avenida Alejandro Cabal Pombo, margen izquierda, identificado con matricula inmobiliaria No. 372-54106 del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Como tarifa por el servicio de evaluación del Derecho Ambiental el señor LUIS IVAR VERGARA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.998 de Envigado, deberá cancelar por una sola vez, a favor del Establecimiento Publico Ambiental –EPA, la suma **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$209.93200) M/CTE.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1° de la resolución N° 1280 de Julio 7 del 2010, originario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial (hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible –MADS) donde se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo, Ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en la Cta de ahorros Banco de Occidente N° 03090311-6 a nombre del Establecimiento Publico Ambiental –EPA. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación y se remita a nuestra entidad una copia del pago efectuado. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente



auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio de que esta se presente de nuevo.

TERCERO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en lugar público y visible, el cual deberá contener las partes pertinentes a la solicitud por el termino de 10 días. Una vez desfijado dicho aviso, deberá glosarse al expediente con las correspondientes constancias de fijación y desfijacion.

PARÁGRAFO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijacion del citado aviso, deberá fijarse fecha y hora para la práctica de una visita ocular al sitio materia de la petición, en la cual deberá verificarse los hechos relacionados con la solicitud. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, se deberá rendir el respectivo concepto técnico.

CUARTO: Por parte del Establecimiento Publico Ambiental -EPA publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en la página web de la entidad, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Por parte del Establecimiento Publico Ambiental -EPA, comuníquese el presente auto el señor LUIS IVAR VERGARA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.998 de Envigado.

Dada en Buenaventura a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIET MAZUERA GUTIÉRREZ
Directora (E)

Proyecto: Elizabeth Castillo Ocoro- Apoyo Oficina Jurídica